

Buenos Aires, 16 de *Noviembre* de 1976.-

Visto el presente expediente N° 204.112/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita el pago de dos facturas por la reparación de dos máquinas de escribir del Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa); y

Considerando:

Que el referido Juzgado adjudicó los trabajos detallados en las facturas agregadas a fs. 1 y 2 a la firma "Molinari Técnica", ascendiendo el total de dichas facturas a la suma de \$ 7.400.-

Que si bien en el presente caso no se ha adaptado el procedimiento establecido por el artículo 7° de la Acordada de esta Corte Suprema N° 42/74 -disposición vigente a la fecha en que se realizaron tales erogaciones- procede aprobar el trámite seguido, en atención a las razones expuestas a fs. 3.-

Que, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, corresponde que el Juzgado peticionante atienda el pago de las facturas cuyo reintegro solicitó con fecha 29 de septiembre ppdo., con cargo a la Partida para "Gastos de Funcionamiento", teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 762/76 de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

este Tribunal, dicho Juzgado percibió -con posterioridad a esa fecha- la suma de \$ 86.400.- en concepto de refuerzo de esa Partida, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1976 (Confr. fs. 6).-

Por ello, así se resuelve. Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ES COPIA

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN